NOVIEMBRE 2014

Puede descargar el documento directamente desde

www.dedietrich-calefaccion.es



Preguntas y respuestas sobre la nueva Directiva de Etiquetado Energético



¿Qué es la Directiva de etiquetado energético?

Es la **Directiva Europea 2010/30** que establece un marco para la indicación del consumo de energía mediante el etiquetado e información normalizada.

Esta Directiva se incluye dentro del marco normativo de los productos relacionados con la energía que también incluye la Directiva de Ecodiseño (ErP).

• ¿A qué productos afecta la Directiva?

Es una Directiva genérica que afecta a productos de tipos muy variados relacionados con la energía: aparatos eléctricoselectrónicos, lámparas, electrodomésticos, motores, etc. En nuestro caso la Directiva se aplica a **aparatos de calefacción** (calderas y bombas de calor) **de potencia inferior a 70 kW** y **acumuladores de menos de 500 litros**.

¿Cómo se desarrolla dicha Directiva?

Se desarrolla desde su publicación inicial en base a Reglamentos UE que se aplican sobre categorías de productos o lotes. En nuestro caso, las **calderas** y las **bombas de calor** aire/agua de menso de 70 kW se incluyen en el **Lote** 1 y los calentadores y **acumuladores** de menos de 500 litros en el **Lote** 2. Las calderas de biomasa tienen asignado un Lote diferente en trámite en estos momentos.

• ¿Cómo se aplica?

Los Reglamentos UE, una vez aprobados por la Comisión Europea, son de obligado cumplimiento en todos los estados miembros de la UE, sin necesidad de ser adaptados por normativas locales adicionales. En nuestro caso, se aprobaron los Reglamentos UE 811 y 812 el 18 de febrero de 2013 aplicables a los Lotes 1 y 2 respectivamente.

Estos reglamentos establecen una fecha concreta de entrada en vigor del 26 de septiembre de 2015

¿Qué requisitos genéricos establece?

La Directiva de Etiquetado Energético establece una clasificación de eficiencia energética basada en la eficiencia energética estacional de calefacción y ACS. Para ello se definen 10 clases identificadas por las letras G (la menos eficiente), F, G...B, A, A+, A++ y A+++ (la más eficiente).

Basado en esta clasificación energética, la Directiva establece la obligatoriedad de identificar el producto mediante etiquetas normalizadas que indiquen la clase de energía y otros datos adicionales, como la potencia útil, el consumo o el nivel de ruido.

Esta etiqueta energética deberá servir al consumidor a efectos informativos para poder comparar entre las distintas alternativas del mercado.

• ¿Qué tienen en común la Directiva de Ecodiseño (ErP) y la Directiva de Etiquetado Energético?

Ambas Directivas se incluyen en un marco normativo común en el ámbito de los productos relacionados con la energía, la primera establece los requisitos de diseño ecológico y aquellos productos que quedarán prohibidos y la segunda como deberán clasificarse e identificarse estos productos.

Algunos aspectos aplicados en la Directiva de Etiquetado, como la eficiencia estacional, se calculan según lo especificado en la Directiva de Ecodiseño (ErP).

Ambas Directivas tienen una fecha de aplicación inicial común, el 26/09/15.





• ¿Cómo se definen las clases de energía para calefacción en calderas y bombas de calor de alta temperatura?

La clasificación energética se basa en la eficiencia energética estacional ηs determinada según la Directiva de Ecodiseño. En base a esta característica, las clases establecidas son las reflejadas a continuación:

Clase de eficiencia energética estacional de calefacción	Eficiencia energética estacional de calefacción η_s en % $\eta_s \ge 150$				
A***					
A**	$125 \le \eta_s < 150$ $98 \le \eta_s < 125$ $90 \le \eta_s < 98$ $82 \le \eta_s < 90$ $75 \le \eta_s < 82$				
A*					
A					
B					
C					
D	$36 \le \eta_s < 75$				
E	34 ≤ η _s < 36				
F	$30 \le \eta_s < 34$				
G	η _s < 30				

Debe notarse que la Directiva de Ecodiseño (ErP) establece una eficiencia energética estacional mínima del 86 % para calderas hasta 70 kW, por lo que sólo serán posibles clases B y superiores.

Para bombas de calor de alta temperatura, la Directiva ErP establece una eficiencia energética estacional mínima del 100 % a partir del 26/09/15 y del 110 % a patir del 26/09/17, por lo que sólo serán posibles clases A+ y superiores.

• ¿Cómo se definen las clases de energía para calefacción en bombas de calor de baja temperatura?

La clasificación energética se basa en la eficiencia energética estacional ns determinada según la Directiva de Ecodiseño. En base a esta característica, las clases establecidas son las reflejadas a continuación:

Clase de eficiencia energética estacional de calefacción	Eficiencia energética estacional de calefacción η_z en %			
A***	$\eta_z \ge 175$			
A**	150 ≤ η _ε < 175			
A*	123 ≤ η _z < 150			
A	115 ≤ η _z < 123			
В	$107 \le \eta_z < 115$			
С	$100 \le \eta_z \le 107$			
D	$61 \le \eta_z < 100$			
E	59 ≤ η _z < 61			
F	55 ≤ η _z < 59			
G	$\eta_z < 55$			

Debe notarse que la Directiva de Ecodiseño establece una eficiencia energética estacional mínima a partir del 26/09/15 del 115 % (clase A y superiores) y del 125 % a partir del 26/09/17 (clase A+ y superiores)





¿Cómo se definen las clases de energía para ACS?

La clasificación energética para ACS se basa en la eficiencia energética en producción de ACS determinada según la Directiva de Ecodiseño. En base a esta característica y al perfil de carga declarado por le fabricante, las clases establecidas son las reflejadas a continuación:

	3XS	xxs	xs	s	М	L	XL	XXL
A+++	ղակ ≥ 62	η _{wft} ≥ 62	$\eta_{wh} \ge 69$	η _{wh} ≥ 90	η _{wh} ≥ 163	η _{wh} ≥ 188	η _{wh} ≥ 200	η _{un} ≥ 213
A++	$53 \le \eta_{wh} < 62$	53 ≤ η _{wh} < 62	$61 \le \eta_{wh} < 69$	$72 \le \eta_{wh} < 90$	$130 \le \eta_{wh} \le 163$	$150 \le \eta_{wh} \le 188$	$160 \le \eta_{wh} \le 200$	$170 \le \eta_{wh} \le 213$
A+	$44 \le \eta_{wh} < 53$	$44 \le \eta_{wh} < 53$	$53 \le \eta_{wh} < 61$	$55 \le \eta_{wh} < 72$	$100 \le \eta_{wh} \le 130$	$115 \leq \eta_{\text{wh}} \leq 150$	$123 \leq \eta_{wh} < 160$	$131 \le \eta_{wh} \le 170$
Α	$35 \le \eta_{wh} < 44$	$35 \le \eta_{wh} < 44$	$38 \le \eta_{wh} < 53$	$38 \le \eta_{wh} < 55$	65 ≤ η _{wh} < 100	75 ≤ η _{wh} < 115	$80 \le \eta_{wh} < 123$	85 ≤ η _{uh} < 131
В	$32 \le \eta_{wh} < 35$	$32 \le \eta_{wh} < 35$	$35 \le \eta_{wh} < 38$	$35 \le \eta_{wh} < 38$	$39 \le \eta_{wh} < 65$	$50 \le \eta_{wh} < 75$	$55 \le \eta_{wh} < 80$	60 ≤ η _{wh} < 85
С	$29 \le \eta_{wh} < 32$	$29 \le \eta_{wh} < 32$	$32 \le \eta_{wh} < 35$	$32 \le \eta_{wh} < 35$	$36 \le \eta_{wh} < 39$	$37 \le \eta_{\rm wh} < 50$	$38 \le \eta_{wh} < 55$	$40 \le \eta_{wh} \le 60$
D	$26 \le \eta_{wh} < 29$	$26 \le \eta_{wh} < 29$	$29 \le \eta_{wh} < 32$	$29 \le \eta_{wh} < 32$	$33 \le \eta_{wh} < 36$	$34 \le \eta_{wh} < 37$	$35 \le \eta_{wh} < 38$	$36 \le \eta_{wh} < 40$
Е	$22 \le \eta_{wh} < 26$	23 ≤ η _{wh} < 26	$26 \le \eta_{wh} < 29$	$26 \le \eta_{wh} < 29$	$30 \le \eta_{wh} < 33$	$30 \le \eta_{wh} < 34$	$30 \le \eta_{wh} < 35$	32 ≤ η _{wh} < 36
F	$19 \le \eta_{wh} \le 22$	$20 \le \eta_{wh} \le 23$	$23 \le \eta_{wh} \le 26$	$23 \le \eta_{wh} < 26$	$27 \le \eta_{\rm wh} < 30$	$27 \le \eta_{wh} < 30$	$27 \le \eta_{wh} < 30$	28 ≤ η _{wh} < 32
G	$\eta_{uh} < 19$	$\eta_{\text{wh}} < 20$	$\eta_{\rm wh} < 23$	$\eta_{wh} < 23$	$\eta_{wh} < 27$	$\eta_{wh} < 27$	$\eta_{wh} < 27$	$\eta_{w_0} < 28$

• ¿Qué excepciones tiene la Directiva de etiquetado?

La Directiva no se aplica a calderas de más de 70 kW y ni a acumuladores de más de 500 litros.

¿Cómo se identificarán los productos según la Directiva de Etiquetado?

Todo producto incluido en el ámbito de aplicación de la Directiva deberá incluir un etiquetado normalizado incluyendo las características energéticas del mismo.

Cuando el producto sea exhibido para la venta, la etiqueta energética deberá ser visible para el consumidor.

• ¿Cómo son las etiquetas energéticas de producto?

La Directiva define diversos tipos de etiquetas en función del tipo de producto: caldera, bomba de calor, equipo mixto calefacción-ACS y equipos de cogeneración.

Para **calderas**, la etiqueta incluye nombre o marca comercial, modelo, clase energética, nivel de potencia acústica, potencia calorífica y en equipos mixtos, el perfil de carga y la identificación de si el equipo está preparado para ahorrar energía en periodos sin demanda de ACS.



Caldera sólo calefacción



Equipo Mixto



DOCUMENTO

Para **bombas de calor**, la etiqueta incluye los niveles de potencia acústica interior y exterior, un mapa de las tres zonas climáticas europeas con la indicación de la potencia calorífica en ellas. Existe un tipo de etiqueta para bomba de calor de alta temperatura y de baja temperatura.



Bomba de calor alta temp.

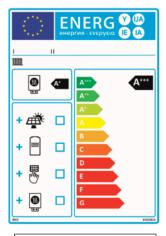


Bomba de calor baja temp.

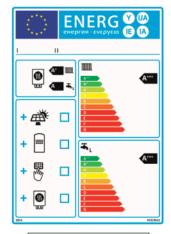
• ¿Cómo se identificarán los equipos combinados según la Directiva de Etiquetado?

Al requisito de etiquetado energético del producto individual, la Directiva añade la obligatoriedad del etiquetado energético de **equipos combinados**, entendiendo como tales la asociación de un generador (caldera o bomba de calor), sistema solar, sistema de acumulación, regulación y un posible generador auxiliar (caldera o bomba de calor).

La etiqueta del equipo combinado incluye nombre o marca comercial, modelo, clase energética del generador principal (calefacción y ACS), relación de equipos adicionales incluidos y clase energética global del equipo combinado (calefacción y ACS)



Equipo combinado sólo calefacción



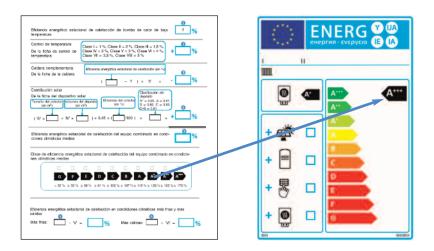
Equipo combinado mixto





¿Cómo se determina la clase energética de un equipo combinado?

Para la determinación de la clase energética del **equipo combinado** la Directiva define unas fichas tipo justificativas estableciendo el cálculo de la eficiencia energética estacional del mismo a la que le corresponderá una clase determinada.



• ¿Quién determina la clase energética de un equipo combinado?

Si todos los componentes de un equipo combinado son suministrados por el mismo fabricante o distribuidor, este puede añadir al conjunto la ficha justificativa completada y la etiqueta de conjunto con la clase correspondiente.

Si los componentes del conjunto adicionales al generador principal son suministrados por distintos fabricantes, el instalador deberá efectuar el cálculo justificativo para determinar la clase energética global y facilitar una etiqueta de conjunto completada marcando los elementos incluidos y la clase energética.

El fabricante del equipo generador principal facilitará con el producto la ficha justificativa y la etiqueta de equipo combinado a efectos de poder ser utilizadas en combinación con otros elementos.

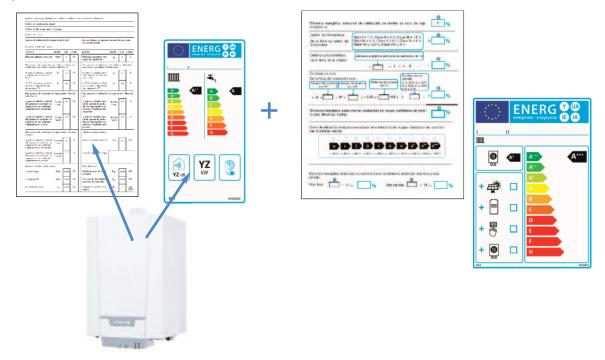




¿Qué supone la Directiva para los fabricantes?

Desde la fecha de entrada en vigor (26 de septiembre de 2015), los **fabricantes** suministrarán el producto incluyendo la siguiente documentación:

- Tabla de datos técnicos según Directiva de Ecodiseño
- Etiqueta energética de producto
- Ficha justificativa de cálculo de equipos combinados (completada o no, en función de si el fabricante suministra todos los elementos)
- Etiqueta energética de equipos combinados (completada o no, en función de si el fabricante suministra todos los elementos)



Adicionalmente, toda la documentación comercial relativa al producto deberá incluir información sobre las características energéticas del mismo.

¿Qué supone la Directiva para los distribuidores?

Desde la fecha de entrada en vigor (26 de septiembre de 2015), todo producto dentro del ámbito de aplicación de esta Directiva, deberá ser expuesto de cara al consumidor incluyendo de manera clara la información energética del mismo.

• ¿Qué supone la Directiva para los instaladores?

El instalador facilitará al usuario final la documentación conteniendo la información energética del producto. En el caso de una instalación con equipos combinados de productos de distinta procedencia, el instalador deberá efectuar el cálculo justificativo de la clase del conjunto y facilitar al usuario una etiqueta energética.

• ¿Qué supone la Directiva para los usuarios?

El objeto de la la Directivas ErP y de Etiquetado Energético es promover el uso de productos más respetuosos con el medio ambiente y que por tanto conllevarán un menor consumo energético. La Directiva de Etiquetado tiene por objeto poner al alcance del usuario toda la información respecto al consumo energético de los productos para que este pueda comparar entre las distintas opciones del mercado

